

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de febrero de Dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-011-2011-00178-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA Nit. 8600020174
DEMANDADO	JOSE HORACIO ZULUAGA RAMIREZ CC. 17119720 ROSALBA VALENCIA DE ZULUAGA CC 21871668
PROVIDENCIA	Auto 478V
DECISIÓN	Decreta embargo

En atención a lo solicitado y por ser procedente se decreta:

.- El embargo de las acciones, a que tienen derecho los demandados en la SOCIEDAD HILOS Y PABILOS ALCARAVANES S.A.S. Nit. 900161273-9 Líbrese oficio al gerente de dicha Sociedad, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta ciudad N° 050012031700, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

.- El embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que reciben los demandados al servicio de HILOS Y PABILOS ALCARAVANES

.- El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-23537 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla. Antioquia de propiedad de ROSALBA VALENCIA DE ZULUAGA

.- Oficiase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad a las entidades correspondientes.

.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-v

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
